

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2020/1270** *Exposición al público de Censos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2020.*

#### **Anuncio**

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes puestos en las dependencias municipales hasta el día 7 de septiembre de 2020.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 7 de septiembre de 2020 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del momento en que el servicio de Correos este plenamente operativo y haya finalizado el presente estado de alarma; no obstante los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas a tal efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2020**

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ANDÚJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
ARROYO DEL OJANCO  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BELMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL

CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCHELES  
LA CAROLINA  
CASTELLAR  
CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELUY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAÉN  
GUARROMÁN  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA  
JIMENA  
JODAR  
LAHIGUERA  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA  
SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO  
SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCOPEDRO  
TORREDELCAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL

TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLARRODRIGO  
VILLATORRES

Jaén, a 23 de marzo de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. núm. 710, de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.